

000138



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ORDENANZA N° 465--MDSMP

San Martín de Porres, 11 de Setiembre de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Dictamen N° 014-2018-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, el Oficio N° 010-010-18000492 del Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres y el Informe N° 040-014-18000040 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres, Informe N° 1202-2018-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en relación a la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 194°, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

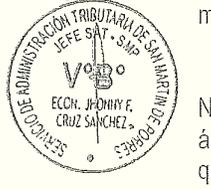
Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal a) del artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, por Ordenanza N° 2085-MML, publicada con fecha 05 de abril de 2018, se sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, por Ordenanza Municipal N° 447-MDSMP, se aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018 de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 484 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe Técnico Financiero el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres se formula el Régimen Tributario de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2019; tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal 2018, reajustado con la aplicación



000137

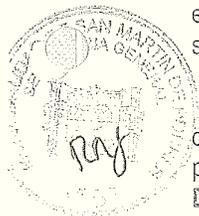


"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69°-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal;



Que, a través del Informe N° 040-014-18000040, la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres, opina que la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2019 en el Distrito de San Martín de Porres, aplicable al Distrito de San Martín de Porres, cumple con los requisitos legales exigidos para su validez; asimismo, cumple con los criterios mínimos de distribución del costo global entre los contribuyentes; en tal sentido, opina a favor de que se eleve ante la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para su aprobación por parte del Concejo Municipal y se prosiga con el trámite de ratificación ante el Concejo Metropolitano de Lima;



Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, la Comisión de Planificación y Finanzas recomienda, mediante el Dictamen N° 014-2018-CPF/MDSMP, la aprobación del proyecto de la ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES;;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto POR MAYORÍA de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente:



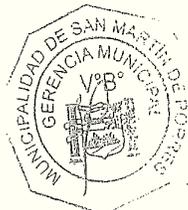
ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES;

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE



Aplicárese para el ejercicio 2019, el marco legal tributario y tasas de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 447-MDSMP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 484-MML, publicados el 30 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES



Aprobar para el ejercicio 2019, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 447-MDSMP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 484-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio ascendente a 1.08%, establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para la determinación de los costos y las tasas por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los mencionados servicios para el ejercicio fiscal 2019.

000136



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO CUARTO.- APLICACIÓN DEL ESQUEMA DE SUBVENCIÓN

Aplicarse a todos los predios que estén afectos al arbitrio de recolección de residuos sólidos, sin importar su uso, el esquema de subvención dispuesto en el artículo 11° de la Ordenanza N° 447-MDSMP, publicada el 30 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines así como de serenazgo, son tributos de periodicidad mensual. Excepcionalmente, el arbitrio de recolección de residuos sólidos por actividades económicas temporales en las vías, o espacios públicos, tendrá periodicidad diaria y no generará derecho alguno sobre el área que ocupen dichas actividades.

La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo vence el último día hábil de cada mes. El arbitrio de recolección de residuos sólidos para las actividades económicas temporales en la vía o espacio público vence diariamente.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2019 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PUBLICACIÓN

La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica en el Diario Oficial "El Peruano", así como en su portal institucional (www.mdsmp.gob.pe); sin perjuicio de ello, la presente Ordenanza también será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT – de Lima (www.sat.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres (SAT SMP, www.satsmp.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

SEGUNDA.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
 Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
 ALCALDE

